



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 27 de julio del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**.
- 2).- Decreto Afecto N°1756 de fecha 28 de julio del año 2022, que aprueba el contrato de prestación de servicios de la prestadora individualizada, vigente al 31 de diciembre del año 2022.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 26 de enero del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**.
- 4).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 5).- Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 6).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 7).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 11).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 12).- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 13).- Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- 14).- Decreto Exento Siaper N°120 de fecha 19 de enero del año 2023, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomás Romero Parada.
- 15).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 16).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, mediante contrato de fecha 27 de julio del año 2022, la I. Municipalidad de Parral, contrató los servicios a honorarios de doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**, Cedula Nacional de Identidad N°15.157.928-0, Enfermera, en el Departamento de Salud Municipal, por 44 horas semanales, el cual, tenía una vigencia al 31 de diciembre del año 2022. Sancionado mediante Decreto Afecto N°1756 de fecha 28 de julio del año 2022.

2.- **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a*





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



*las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público”, señala en el Artículo N°76, “Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, **se tendrán como cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, **o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**”. Del mismo modo en el Artículo N° 77, señala que “durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada”.*

3.- Que, este Departamento con fecha 26 de enero del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**, Cedula Nacional de Identidad N°15.157.928-0, Enfermera.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de enero del año 2023, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**, Cedula Nacional de Identidad N°15.157.928-0, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- ESTABLEZCASE, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de \$1.842.800.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es la Encargada de SOME, doña Bárbara Jorquera Garrido, o en ausencia de esta, quien le subroga en su cargo.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de marzo del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 “Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales”, según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- “

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-
“Por orden de la señora Alcaldesa”



TOMAS ROMERO PARADA
Secretario (S) Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO (S) PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECION DE CONTROL
JORGE GONZALEZ FUENTES	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 26 de enero del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, y por otra parte doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**, Cedula Nacional de Identidad N°15.157.928-0, Enfermera, domiciliada en Villa San Pedro, Pasaje 4 N°1098, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la prestadora”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que “podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera”

TERCERO: Que, al 31 de diciembre del año 2022, doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**, prestó servicios como Enfermera, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

CUARTO: Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *“Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales”*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *“Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público”*, señala en el Artículo N°76, *“Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios*



municipales, **se tendrán como cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, **o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**". Del mismo modo en el Artículo N° 77, señala que "durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".

QUINTO: Que, mediante Ordinario C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre del año 2022, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2023, dentro de los cuales se encuentra: **"Convenio Programa COVID"**, el cual, tiene como objetivo la ejecución de estrategias clínicas para la aquellos casos confirmados de COVID-19, por ejemplo atención domiciliaria, rehabilitación entre otros; Convenio Programa **"Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución", (SAR)**, el cual, se sustenta por el propósito de aumentar la resolutiveidad en la atención de urgencia, en los dispositivos denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencias cercanos de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de atención evitando que la población concurra a una unidad de emergencia hospitalaria al tratarse de una patología de baja complejidad, propendiendo una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia; **"Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar – CECOSF"**; y **"convenio Vacunación"**, el cual, tiene como objetivo reforzar y mejorar la cobertura de las campañas de inoculación existentes en la comuna, (Influenza y COVID-19).

SEXTO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **MARIA PAZ CONTRERAS PONCE**, Enfermera, a fin de cumplir las siguientes funciones: Controles salud infantil, cardiovascular, Examen preventivo del Adulto Mayor, fichas CLAP, procedimientos clínicos, administración de medicamentos, toma de electrocardiograma convencional y telemedicina, exámenes de sangre, y labores administrativas, entre otras funciones. El trabajo se ejecutará en los establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral, en el horario de funcionamiento de estos, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales, de acuerdo, a las necesidades del



Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

SEPTIMO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de \$1.842.800.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es la Encargada de SOME, doña Bárbara Jorquera Garrido, o en ausencia de esta, quien le subrogue en su cargo.-

OCTAVO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

NOVENO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 1,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual la prestador(a) deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado(a), presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos,



procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador(a) se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador(a).

- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando el prestador(a) acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), y 6) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

DECIMO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de marzo del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



la prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

DECIMO PRIMERO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO SEGUNDO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa".

DECIMO TERCERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO CUARTO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. N° 10.243.240-1

La 2

MARIA PAZ CONTRERAS PONCE

C.N.I N° 15.157.928-0